

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el
proyecto de reforma constitucional, en
tercer trámite constitucional, que establece
la obligación de otorgar defensa penal y
asesoría jurídica a las personas naturales
que han sido víctimas de delitos y que no
pueden procurárselas por sí mismas.

BOLETÍN Nº 5.408-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Sala del Senado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, tiene el honor de informaros el proyecto de reforma constitucional señalado en el epígrafe, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero, José García Ruminot y Baldo Prokuriça Prokuriça y de los ex Senadores señores Andrés Allamand Zavala y Sergio Romero Pizarro, que se encuentra en tercer trámite constitucional.

A la sesión en que la Comisión analizó este tema asistieron, además de sus miembros, por el Ministerio de Justicia, el Ministro señor Felipe Bulnes; la Jefa de la División Jurídica de dicha Secretaría de Estado, señora Paulina González, y el Jefe de la División de Defensa Social del mismo Ministerio, señor Sebastián Valenzuela.

Concurrieron, asimismo, el asesor de la Honorable Senadora señora Alvear, señor Marcelo Drago; el asesor del Honorable Senador señor Espina, señor Daniel Siebert, y el asesor del Honorable Senador señor Walker, don Patricio, señor Fernando Dazarola.

Participaron, también, los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señores Cristián García-Huidobro y Juan Pablo Rodríguez.

Igualmente, asistió el abogado de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que en caso de aprobarse las enmiendas efectuadas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional, se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los señores Senadores en ejercicio, por incidir en el Capítulo III de la Constitución Política de la República, sobre Derechos y Deberes Constitucionales. Lo anterior, en virtud de lo establecido por el artículo 127 de la Carta Fundamental.

- - -

A continuación, se efectúa una relación de la modificación introducida por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto del artículo único del proyecto aprobado en primer trámite constitucional por el Senado, consignándose, además, el acuerdo adoptado por la Comisión respecto de ella.

Artículo único

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó un artículo único del siguiente tenor:

"Artículo único.- Agrégase al inciso segundo del artículo 83 de la Constitución Política de la República, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración final: "Para este efecto, la ley señalará los casos y establecerá la forma en que se otorgará asesoramiento y defensa jurídica a las personas naturales víctimas de delitos que no puedan procurárselos por sí mismas."."

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, reemplazó dicho artículo único por el que se transcribe a continuación:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1. Modifícase el artículo 19 número 3° en el siguiente sentido:

a.- Agrégase en el inciso tercero, sustituyendo el punto aparte (.) por un punto seguido (.), lo siguiente:

"La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos, dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.".

b.- Intercálase el siguiente inciso cuarto, pasando los restantes a tener el orden correlativo correspondiente:

"Toda persona imputada de delito tiene derecho irrenunciable a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado si no nombrare uno en la oportunidad establecida por la ley."

2.- Sustitúyense en el artículo 20, inciso primero, la primera vez que figuran, la expresión "inciso cuarto" por "inciso quinto".

La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Alvear, dio inicio al debate, haciendo notar las diferencias que presentan las propuestas aprobadas por ambas Cámaras durante los dos primeros trámites constitucionales y la distinta ubicación que éstas tendrían dentro de la Carta Fundamental, de lo cual también derivaría una modificación del quórum requerido para su aprobación.

En primer término, ofreció la palabra **al Ministro de Justicia, señor Felipe Bulnes**.

El mencionado Secretario de Estado expresó que la iniciativa en estudio ha concitado un amplio consenso tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, pues ambas Corporaciones han apoyado el propósito de establecer en la Carta Fundamental la obligación de proporcionar asesoría y defensa jurídica a las personas que han sido víctimas de delitos y que no disponen de medios para costearlas por sí mismas.

En cuanto a la ubicación que esta enmienda debería tener dentro de la Constitución Política, señaló que durante la discusión realizada en la Cámara de Diputados en el segundo trámite constitucional, se tuvo presente que el Senado proponía incorporarla en el artículo 83 de la Carta Fundamental, que consagra la existencia del Ministerio Público y sus atribuciones y establece el derecho del ofendido y de las demás personas que la ley determine a ejercer igualmente la acción penal. Agregó que, después de analizar este punto, la Cámara de Diputados prefirió ubicar dicha enmienda en el numeral 3º del artículo 19, referido a la garantía constitucional de la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos de las personas.

Puntualizó que en esa Corporación se consultó a algunos constitucionalistas sobre esta materia y que hubo opiniones en favor de la ubicación que en definitiva se estableció. Agregó que también el Ejecutivo dio su beneplácito a tal opción, entendiendo que, de este modo, la reforma planteada se integraría de manera más sistemática en la Carta Fundamental.

Explicó que, tal como se señalara precedentemente, esta decisión representa un cambio en el quórum de aprobación de la iniciativa, pues al incidir en el Capítulo III de la Constitución Política, relativo a las garantías fundamentales de las personas, requerirá del voto favorable de los dos tercios de los señores Senadores y Diputados en ejercicio, a diferencia de la propuesta del Senado, que exigía del voto afirmativo de los tres quintos de dichos Parlamentarios. Señaló que lo anterior no preocupa al Ejecutivo, porque, como lo señalara anteriormente, este proyecto ha recibido un vasto apoyo de parte de los distintos sectores políticos.

Connotó que, además de la proposición original en beneficio de las víctimas, la Cámara de Diputados consagró el derecho del imputado a ser asistido por un abogado defensor proporcionado por el Estado, con lo cual se contemplará en la Carta Fundamental un principio ya recogido por la normativa que regula la Defensoría Penal Pública. Indicó que, en efecto, el artículo 2º de la ley N° 19.718 establece que la señalada institución tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados que carezcan de abogado.

A continuación, **el señor Ministro** hizo presente que en aquel debate también se analizaron las distintas fórmulas que podrían aplicarse para poner en práctica la enmienda constitucional en estudio. Informó que, en esta materia, se consideraron tres posibilidades.

La primera se orientaba a reforzar el Ministerio Público, cuyas responsabilidades están definidas por la Carta Fundamental y cuya estructura ya comprende una División de Atención a las Víctimas y Testigos. Señaló que esta alternativa fue desechada, pues el Ministerio Público está regido por un criterio de objetividad, que, en principio, podría impedirle asumir completamente los intereses de la víctima si ellos se contraponen con el mérito de la investigación. Prosiguió expresando que la segunda alternativa consistía en crear un fondo para financiar la defensa de las víctimas y un consejo para administrarlo, idea que también fue descartada porque suponía establecer un nuevo actor dentro del sistema de justicia penal, lo que podría desordenar su funcionamiento.

Explicó que la fórmula que concitó mayor apoyo fue la de operar a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial. Manifestó que actualmente existen, al interior de esas Corporaciones, veinticuatro centros de atención de víctimas de delitos violentos, dieciocho centros comunes, cinco unidades y un centro especializado en la protección de los derechos del niño. Indicó que estos centros prestan atención a través de abogados titulados y no de egresados de la carrera de Derecho y que han logrado muy buenos resultados.

Informó que la idea es aumentar el número de estos centros hasta llegar a cuarenta y cinco a nivel nacional e incluirlos como parte de la oferta de la nueva institución que en el futuro reemplazará a las Corporaciones de Asistencia Judicial. Sostuvo que éstas serán agrupadas en un solo servicio, que dispondrá de abogados titulados y no, como ocurre hoy, de postulantes, de manera que su desempeño se centrará no tanto en los aspectos clínicos de la atención jurídica, sino más bien en la satisfacción de la obligación de proporcionar asistencia jurídica gratuita que la Constitución Política impone al Estado.

Finalizó su intervención señalando que la Administración anterior emprendió algunos esfuerzos orientados a la protección de las víctimas de delitos violentos y que, en la actualidad, las Carteras de Justicia y del Interior y Seguridad Pública han coordinado sus programas, de forma tal que la segunda de estas Secretarías de Estado está en condiciones de proporcionarles orientación y apoyo psicológico y de derivarlas a las Corporaciones de Asistencia Judicial para recibir asesoría jurídica, facilitar su intervención en el proceso penal y ejercer, dentro de aquél, los demás derechos que el ordenamiento jurídico les confiere.

El Honorable Senador señor Espina manifestó su acuerdo con los términos en que la Cámara de Diputados acogió la reforma constitucional en estudio, los que consideró positivos. También coincidió con la ubicación que se le dio a la misma dentro de la Carta Fundamental, recordando que durante el primer trámite constitucional en el Senado también se contempló la posibilidad de situarla en el Capítulo III, como en definitiva se hizo en el segundo trámite constitucional.

Asimismo, connotó que el texto aprobado por la Cámara de Diputados refleja adecuadamente los términos del Acuerdo Político Legislativo en Materia de Seguridad Pública alcanzado por el Gobierno y los partidos políticos con representación en el Parlamento en el año 2007, en el cual justamente se consignó el propósito de consagrar en la Carta Fundamental la obligación del Estado de proporcionar defensa penal gratuita a las víctimas de delitos que no puedan costearla por sí mismas.

Por estas razones, resolvió apoyar la proposición de la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador señor Walker, don Patricio, consideró adecuada la reformulación del proyecto efectuada por la Cámara de Diputados y, a la vez, congratuló al Honorable Senador señor Espina por la autoría de la iniciativa.

Destacó la incorporación de la ya aludida garantía a favor del imputado, la cual, dijo, reforzará la equivalencia que debe existir entre la situación de la víctima y la de éste en materia de protección de sus

derechos. Por otra parte, resaltó el hecho de que esta nueva redacción asegure expresamente a las víctimas la gratuidad de la asesoría y defensa jurídica.

Añadió que también considera apropiada la idea de fortalecer y profesionalizar las Corporaciones de Asistencia Judicial. No obstante, llamó la atención en cuanto a precaver el riesgo de que ello se haga a costa de disminuir los aportes destinados a la ya mencionada División de Atención a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público. Sostuvo que ésta cumple una labor muy apropiada, más aun si se consideran los escasos recursos con que cuenta en materia logística y de personal. Igualmente, observó que también otras reparticiones del Ministerio Público han mostrado un preocupante déficit en estos rubros, lo que ameritaría una especial atención por parte del Ejecutivo.

Finalmente, expresó que apoyaría la redacción propuesta por la Cámara de Diputados para la reforma constitucional en estudio.

La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Alvear, manifestó su coincidencia con el texto aprobado por la Cámara de Diputados, por cuanto, a su juicio, éste consagra de mejor manera los objetivos que se buscaron con la iniciativa en análisis.

Enseguida, examinó las distintas fórmulas expuestas por el señor Ministro de Justicia para poner en ejecución la garantía constitucional que se estaría incorporando a la Carta Fundamental en favor de las víctimas de delitos.

En primer lugar, descartó la posibilidad de crear una nueva institución que se encargue de la defensa de las víctimas, pues ello podría alterar el sistema procesal penal. Luego, coincidió con lo manifestado por el Honorable Senador señor Walker, don Patricio, en orden a que es necesario asignar mayores recursos a la División de Atención a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público, de manera que esa entidad pueda cumplir a cabalidad sus funciones.

En cuanto a las Corporaciones de Asistencia Judicial, hizo presente que ellas han llevado a cabo con éxito proyectos piloto de mediación, los que han facilitado la superación de conflictos sin necesidad de acudir a los tribunales. Señaló que, sin embargo, debe cuidarse que éstas desempeñen a cabalidad su cometido como instituciones encargadas de hacer efectivo el derecho constitucional a la defensa jurídica gratuita de quienes no pueden solventarla.

Puso de manifiesto que, en todo caso, las inquietudes anteriormente señaladas podrán ser examinadas en profundidad

al momento de discutirse en el Parlamento las correspondientes iniciativas legales.

El señor Ministro de Justicia informó que se encuentra en fase de preparación en el Ejecutivo un anteproyecto de ley destinado a fortalecer el Ministerio Público, el que permitirá atender las observaciones planteadas en relación con esta institución por los Honorables Senadores señora Alvear y señor Walker, don Patricio.

- Finalizado el debate y sometida a votación la enmienda introducida por la Cámara de Diputados, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Alvear (Presidenta) y señores Espina y Walker, don Patricio.

- - -

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las resoluciones pertinentes, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros que aprobéis la enmienda introducida por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional al proyecto de reforma constitucional aprobado por el Senado en primer trámite constitucional.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de abril de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta) y señores Alberto Espina Otero y Patricio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 19 de abril de 2011.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria de la Comisión